



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2022-GM-MPC**

Cañete, 20 de junio de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 128-2021-CONDIAL-FAM-SM con fecha de recepción 24 de diciembre de 2021, Carta N° 003-2022-JGPP/RL/CONSORCIO INGENIERIA de fecha 03 de febrero de 2022, Informe N° 014-2022-SGOPPI-MPC/JLH de fecha 09 de febrero de 2022, Informe N° 168-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 15 de febrero de 2022, Informe N° 227-2022-FIG-GODUR-MPC con fecha de recepción 16 de febrero de 2022, Informe N° 508-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 20 de mayo de 2022, Informe N° 995-2022-FIG-GODUR-MPC con fecha de recepción 25 de mayo de 2022, e Informe N° 271-2022-GAJ-MPC de fecha 09 de junio de 2022, sobre aprobación de Reducción de Prestaciones N° 01, del servicio denominado “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES SECTOR 4”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

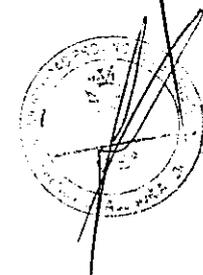
Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, cabe precisar que el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplado en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)”;

Que, en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, detalla en sus numerales: “157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos

.../11





## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 078-2022-GM-MPC

afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativa señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del Plan presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, de conformidad con el numeral 29) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal, la facultad resolutoria para "Aprobar la reducción de prestaciones, conforme indica el artículo 157° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, con fecha 05 de agosto de 2020, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 004-2020-CS-MPC, suscribiendo el Contrato denominado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 004-2020-CS-MPC entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONDIAL E.I.R.L., para la "CONTRATACION DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES SECTOR 4", por la suma de S/1'593,609.26 (Un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos nueve con 26/100 Soles), inc. IGV, con un plazo de ejecución de cuatrocientos treinta (430) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 128-2021-CONDIAL-FAM-SM con fecha de recepción 24 de diciembre de 2021, la empresa CONDIAL E.I.R.L, a través de su Gerente General, remite al Ing. Domingo Elias Copaja Chire - Inspector de Obra, el informe del Deductivo - Mantenimiento Rutinario: Fase III del Servicio denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES SECTOR 04", por la suma de S/37,604.88 (Treinta y siete mil seiscientos cuatro con 88/100 Soles);

Que, con Carta N° 003-2022-JGPP/RL/CONSORCIO INGENIERIA de fecha 03 de febrero de 2022, el Ing. Domingo Elias Copaja Chire - Inspector de Obra, informa que se consolidan las partidas ejecutadas y se concluye que existe un Deductivo del Servicio, debido que el presupuesto por las actividades que no se consideraron durante la ejecución del mantenimiento rutinario (Fase III) del servicio denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES SECTOR 04", por la suma de S/37,604.88 (Treinta y siete mil seiscientos cuatro con 88/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 014-2022-SGOPPI-MPC/JLH de fecha 09 de febrero de 2022, el Ing. Jonathan Llamoca Huarcaya, señala que, el Mantenimiento Rutinario (Fase III) tiene una reducción de prestaciones por la suma de S/37,604.88 (Treinta y siete mil seiscientos cuatro con 88/100 Soles), inc. IGV, que representa el -15.73% del monto ofertado para el "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES SECTOR 04", recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 168-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 15 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, señala que, la reducción de prestaciones asciende a S/37,604.88 (Treinta y siete mil seiscientos cuatro con 88/100 Soles), inc. IGV, que representa un -15.73% del monto ofertado para el mantenimiento rutinario (Fase III). Por tanto, el monto total del Mantenimiento Rutinario (Fase III) en favor de la empresa CONDIAL E.I.R.L. es de S/201,436.51 (Doscientos un mil cuatrocientos treinta y seis con 51/100 Soles), inc. IGV, y el avance acumulado de la ejecución del servicio será de 84.27%, encontrando conforme la documentación por lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 227-2022-FIAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 16 de febrero de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe de la reducción de prestaciones que asciende a S/37,604.88 (Treinta y siete mil seiscientos cuatro con 88/100 Soles), inc. IGV, que representa el -15.73% del monto ofertado para el mantenimiento rutinario (Fase III). Precizando que el monto total para el Mantenimiento Rutinario (Fase III) en favor de la empresa CONDIAL E.I.R.L., es de S/201,436.51 (Doscientos un mil cuatrocientos treinta y seis con 51/100 Soles), inc. IGV, y el avance acumulado de la ejecución del servicio será de 84.27%;

Que, mediante Informe N° 508-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 20 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, expresa que, la reducción de prestaciones es de carácter divisible, precisando la inexistencia de las partidas para su cumplimiento por ende su INEJECUCION, de tal forma que no modifica el objeto del contrato y el plazo de ejecución, siendo la finalidad de la reducción de la prestación es la disminución de la prestación a cargo de la entidad, esto es el pago, no encontrándose la reducción de prestaciones el presente caso en particular vinculación previa en el plazo de ejecución, dado a su naturaleza que es distinta, en los casos de adicionales en ejecución de bienes o servicios;

...///



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 078-2022-GM-MPC

Que, a través del Informe N° 995-2022-FIAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 25 de mayo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 508-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, que contiene la subsanación de observaciones vertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 048-2022-GAJ-MPC, Proveído N° 087-2022-GAJ-MPC y Proveído N° 129-2022-GAJ-MPC;

Que, mediante Informe N° 271-2022-GAJ-MPC de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal opina que, resulta atendible aprobar el Informe Deductivo - Reducción de Prestaciones, según Informe N° 014-2022-SGOPPI-MPC/JLH, Informe N° 227-2022-FIAG-GODUR-MPC, Informe N° 475-2022-FIAG-GODUR-MPC, Informe N° 0777-2022-FIAG-GODUR-MPC, Informe N° 508-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, ascendente a la suma de S/37,604.88 (Treinta y siete mil seiscientos cuatro con 88/100 Soles), inc. IGV., del Mantenimiento Rutinario (Fase III) del servicio "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES SECTOR 04", monto que representa el -15.73% del monto ofertado. Siendo el monto total por el Mantenimiento Rutinario (Fase III) en favor de la empresa CONDIAL E.I.R.L., la suma de S/201,436.51 (Doscientos un mil cuatrocientos treinta y seis con 51/100 Soles), inc. IGV y el avance acumulado de la ejecución del servicio será de 84.27%, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones del servicio denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES SECTOR 04", por la suma de S/37,604.88 (Treinta y siete mil seiscientos cuatro con 88/100 Soles), que representa una incidencia del -15.73% del monto de la fase III; conforme a las normativas contenidas en el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y Art. 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias; para la ejecución de reducción de prestaciones, el plazo contractual reflejados en la liquidación final del contrato y demás diligencias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL